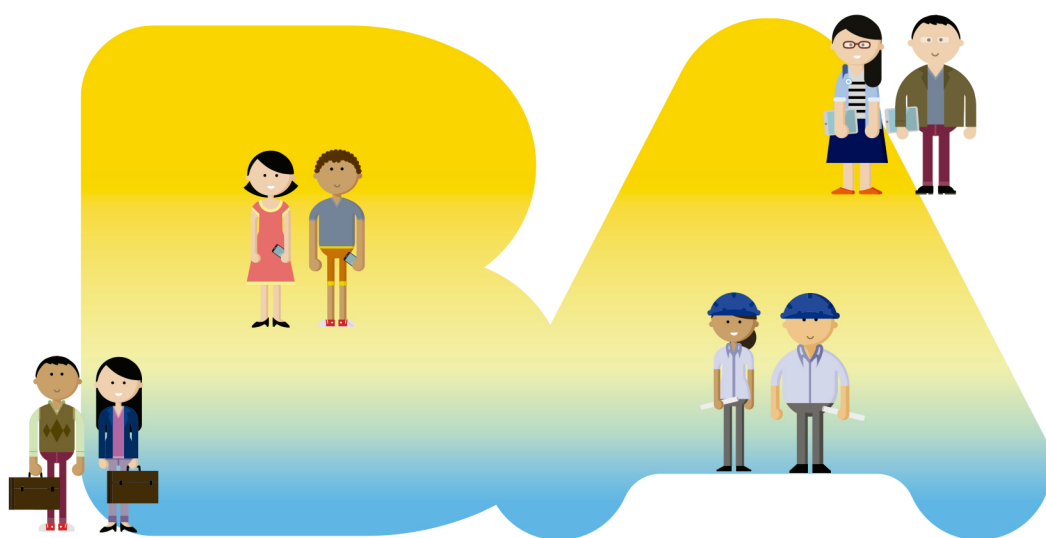


Nº 5748

25/11/2019

Boletín Oficial

"2019 - AÑO DEL 25º ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES"



Vamos Buenos Aires

BO-2019-5748-GCABA-DGCCON



**Buenos
Aires
Ciudad**

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto Nº 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica -
Directora: Glenda Ludmila Roca - Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 5309787 --
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556/
E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar -

página 1 de 480

Resolución N° 4822/MEFGC/19	
Se designa como Jefe de Sección Hemoterapia a Teresita Inés Cesarek.....	Pág. 69
Resolución N° 4843/MEFGC/19	
Se deja sin efecto la RESOL-2019-1644-GCABA-MEFGC y se designan entidades para la ejecución de operaciones de crédito público a través de la emisión y colocación y/o suscripción en firme de los títulos de deuda pública.....	Pág. 71
Resolución N° 298/AGIP/19	
Se aprueba solicitud de Adecuación Provisoria Quinta de Precios de la Prórroga del Contrato del Servicio de soporte y desarrollo de software Front-End GIT.....	Pág. 76
Resolución N° 299/AGIP/19	
Se revocan los contratos vigentes a la fecha del concurso público de mandatarios/as judiciales.....	Pág. 81
Resolución N° 599/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 83
Resolución N° 854/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 84
Resolución N° 875/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 86
Resolución N° 890/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 87
Resolución N° 989/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 88
Resolución N° 1459/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 89
Resolución N° 1509/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 90
Resolución N° 1728/SSGAE/19	
Se aprueba modificación de créditos.....	Pág. 92
Resolución N° 2075/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 93
Resolución N° 2076/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 94
Resolución N° 2142/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 95
Resolución N° 2143/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 96
Resolución N° 2148/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 97
Resolución N° 2150/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 99
Resolución N° 2157/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 100
Resolución N° 2229/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 101
Resolución N° 2231/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 103
Resolución N° 2232/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 104
Resolución N° 2263/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 105
Resolución N° 2265/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 106
Resolución N° 2266/SSGRH/19	
Se transfiere a agente.....	Pág. 108

RESOLUCIÓN N.º 4843/MEFGC/19

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2019

VISTO las Leyes N° 4.315, N° 4.382, N° 4.431, N° 4.472, N° 4.810, N° 4.885, N° 4.949, N° 5.491, N° 5.496, N° 5.541, N° 5.725, N° 5.727, N° 5.876 y N° 6.001, el Decreto N° 161/13, las Resoluciones N° 181-MHGC/13, N° 382-MHGC/13, N° 661-MHGC/14, N° 1.002-MHGC/14, N° 19-MHGC/15, N° 86-MHGC/16, N° 1.371-MHGC/16, N° 981-MHGC/17, N° 3.383-MHGC/17, N° 3.627-MHGC/2017, N° 579-MHGC/2018, N° 590-MEFGC/2019 y N° 1.644-GCABA-MEFGC/2019 y el Expediente Electrónico N° 2019-33.614.897-GCABA-DGCPUB, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.315 creó el Programa de Financiamiento en el Mercado Local para la emisión de títulos de deuda pública por hasta la suma de dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000), monto que de conformidad con las ampliaciones dispuestas por la Ley N° 4.431, la Resolución N° 181-MHGC/13 dictada en el marco de la Ley N° 4.472, la Resolución N° 382-MHGC/13 dictada en el marco de la Ley N° 4.382 y del Decreto N° 161/13, las Leyes N° 4.810 y N° 4.885, la Resolución N° 661-MHGC/14 dictada en el marco de la Ley N° 4.472, la Resolución N° 1.002-MHGC/14 dictada en el marco de la Ley N° 4.949, la Resolución N° 19-MHGC/15 dictada en el marco de la Ley N° 4.472, la Resolución N° 86-MHGC/16 dictada en el marco de la Ley N° 5.496, la Resolución N° 1371-MHGC/16 dictada en el marco de la Ley N° 5.491, la Resolución N° 981-MHGC/17 dictada en el marco de las Leyes N° 5.541, N° 5.725 y N° 5.727, la Resolución N° 3.383-MHGC/17 dictada en el marco de las Leyes N° 5.541 y N° 5.727 y la Resolución N° 3.627/MHGC/17, la Resolución N° 579/MHGC/18 y la Resolución N° 590/MEFGC/19, dictadas en el marco de la Ley N° 5.876 asciende a la suma de dólares estadounidenses tres mil cuatrocientos cincuenta y siete millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve con 01/100 (U\$S 3.457.955.359,01) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas (en adelante, el "Programa de Financiamiento en el Mercado Local");

Que el artículo 1º de la Ley N° 6.001 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a contraer, en el mercado local y/o internacional, uno o más empréstitos con Organismos Multilaterales de Crédito, Bancos de Desarrollo, Instituciones Financieras de Fomento de las Exportaciones, Instituciones Financieras Bilaterales de Desarrollo y/o cualquier otra institución financiera local o internacional; y/o a emitir títulos de deuda en el mercado local y/o en el mercado internacional. Dichas operaciones tendrán un plazo mínimo de amortización de un año y un monto máximo total de hasta dólares estadounidenses trescientos cinco millones (U\$S 305.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas;

Que el artículo 2º de la Ley N° 6.001 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a ampliar el Programa de Financiamiento en el Mercado Local, creado por Ley N° 4.315 y sus modificatorias y complementarias y/o el Programa de Asistencia Financiera, instrumentado por la Ordenanza N° 51.270 y sus modificatorias y complementarias. Dichas ampliaciones serán por un importe total de hasta el monto a emitirse en títulos de deuda de acuerdo a la autorización conferida por la Ley N° 6.001;

BO-2019-5748-GCABA-DGCCON

Que la Resolución N° 2019-1644-GCABA-MEFGC designó a Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Itaú Argentina S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante, el "Consortio Original"), con las modalidades acordadas con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, la "Ciudad") en las cartas del 21 y 27 de marzo de 2019 y 3, 4 y 5 de abril de 2019, para la ejecución de operaciones de crédito público a través de la emisión y colocación y/o suscripción en firme de los títulos de deuda pública de conformidad con la Ley N° 6.001, por la suma de hasta dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000); y aprobó los términos y condiciones generales de los títulos a emitirse en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local y los modelos de la documentación para instrumentar la referida operación;

Que en razón del tiempo transcurrido, las condiciones de los mercados financieros y de capitales, las modificaciones del marco legal operados desde la designación del Consortio Original, el suscripto mediante NO-2019-32934821-GCABA-MEFGC instruyó dejar sin efecto la designación del Consortio Original, entendiéndose conveniente proceder a una nueva invitación atento a las circunstancias legales, económicas y financieras actuales;

Que en virtud de la situación descripta supra y las instrucciones impartidas corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 2019-1644-GCABA-MEFGC;

Que por ello, se invitó mediante cartas (en adelante, las "Cartas"), enviadas el 23 de octubre de 2019 por la Dirección General de Crédito Público, a diversas instituciones financieras locales a formular ofertas para la designación de una o más instituciones financieras que asistan al Gobierno de la Ciudad en la realización de operaciones de crédito público a través de la emisión, colocación y/o suscripción en firme de títulos de deuda pública, en los términos y condiciones sustanciales descriptos en el Apéndice 1 y en los términos y condiciones formales y criterios de selección descriptos en el Apéndice 2 de dichas Cartas;

Que las ofertas fueron recibidas el 7 de noviembre de 2019, y el 14 de noviembre de 2019 la Dirección General de Crédito Público emitió un informe técnico en el cual se evaluaron las distintas propuestas recibidas, el que fue elevado a la Subsecretaría de Finanzas y aprobado por ésta;

Que, en la misma fecha, la Ciudad propuso a Balanz Capital Valores S.A.U., a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., a Banco Itaú Argentina S.A. y a TPCG Valores S.A., participar en la emisión y colocación de los títulos en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local;

Que el 14 y 15 de noviembre de 2019, las mencionadas entidades prestaron la conformidad requerida y aceptaron que por el remanente no colocado del monto autorizado por la Ley N° 6.001, la Ciudad se reserve el derecho de contratar otros colocadores y/o organizadores y/o coordinadores, facultad que la Ciudad también detendrá en caso de declarar desierta la presente operación de crédito público;

Que la Ciudad a través de la Dirección General de Crédito Público solicitó al Banco de la Ciudad de Buenos Aires mediante carta del 15 de noviembre de 2019 su participación en calidad de agente financiero de la Ciudad, en los términos de la Ley N° 70 y de los artículos 1º y 6º de su Carta Orgánica, como colocador en la ejecución de operaciones de crédito público del Programa de Financiamiento en el Mercado Local en el marco de la Ley N° 6.001;

Que mediante carta de fecha 15 de noviembre de 2019, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires prestó su conformidad y aceptó que por el remanente no colocado del monto autorizado por la Ley N° 6.001, la Ciudad se reserve el derecho de contratar otros colocadores y/o organizadores y/o coordinadores;

Que, en tal sentido, Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Itaú Argentina S.A. y TPCG Valores S.A., integrarán junto con Banco de la Ciudad de Buenos Aires el consorcio de colocadores (en adelante, el "Consortio");

BO-2019-5748-GCABA-DGCCON

Que la Ciudad, en caso de considerarlo conveniente, podrá designar, de las entidades que conforman el Consorcio, un coordinador que canalizará las negociaciones con la Ciudad, incluyendo el análisis de la documentación necesaria para implementar la o las operaciones;

Que la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 6.017) de Compras y Contrataciones de la Ciudad en su artículo 4º inciso f) excluye expresamente de su aplicación a los contratos comprendidos en operaciones de crédito público;

Que el artículo 3º de la Ley Nº 6.001 dispuso que las operaciones de crédito público tendrán como destino el financiamiento de (i) la modernización de la línea D (Etapa I) de la red subterráneos de la Ciudad por un monto máximo total de hasta dólares estadounidenses ciento cinco millones (U\$S 105.000.000); (ii) los procesos de Integración Socio-Urbana por un monto máximo total de hasta dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000); y (iii) las obras y gastos asociados a los proyectos "Viaducto Ferroviario elevado en las vías del Ferrocarril General San Martín, en el tramo comprendido desde la Estación Palermo (aproximadamente) hasta la estación La Paternal" y "Viaducto Ferroviario elevado en las vías del Ferrocarril Mitre (Ramal Tigre), en el tramo comprendido entre la Avenida Dorrego y la Avenida Congreso", considerados de interés estratégico a través de los convenios complementarios al Convenio Marco en Materia de Transporte Ferroviario, celebrado entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad y aprobado por Ley Nº 2.818 (Texto consolidado por Ley Nº 5.666), por un monto máximo total de hasta dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000). La norma dispone también, que podrán constituirse plazos fijos en dólares estadounidenses y/o en pesos y/o en otras monedas, y/u otras inversiones financieras a través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires u otras entidades financieras hasta tanto se efectúe la aplicación definitiva de los fondos provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas.

Que el artículo 4º de la Ley Nº 6.001 fijó los términos y condiciones generales de la emisión de los títulos de deuda pública a ser emitidos bajo la misma, estableciendo, entre otras características, el tipo de moneda, la modalidad de suscripción e integración, plazo, tasa de interés y precio de emisión, forma y denominaciones, rescate, amortización, clases y series y ley aplicable y jurisdicción competente, términos y condiciones que coinciden con los generales del Programa de Financiamiento en el Mercado Local aprobados por la Resolución Nº 1.518-MHGC/12; Que el artículo 7º de la Ley Nº 6.001 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que establezcan las restantes condiciones necesarias para el cumplimiento de la misma, así como la instrumentación de acuerdos de cobertura de riesgos, en especial riesgos cambiarios, ya sea por medio de operaciones de cobertura de monedas y/o de tasas de interés y/o seguros de cualquier naturaleza;

Que dadas las características que presenta el mercado local y en función de la estrategia de financiamiento que viene llevando adelante el Gobierno de la Ciudad, resulta conveniente emitir títulos, en uno o más tramos, en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un valor nominal total de hasta dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas (los "Títulos Adicionales"), mediante la reapertura de los títulos de deuda pública de la Clase 20 a tasa variable con vencimiento el 23 de enero de 2022, emitidos por pesos tres mil setecientos siete millones ochocientos cinco mil (\$ 3.707.805.000) el 23 de enero de 2017 (los "Títulos Originales" y junto con los Títulos Adicionales, los "Títulos"), que serán consolidados y formarán una sola clase con los Títulos Originales y contarán con idénticos términos y condiciones, excepto por la fecha de emisión, el periodo inicial de devengamiento de intereses, la primera fecha de pago de intereses y el precio de emisión;

Que, en tal sentido, las condiciones de la emisión de los Títulos Adicionales, incluyendo la moneda de emisión, plazo, la amortización de capital, orden de prelación, modalidad de suscripción e integración, tasa y fecha de interés, moneda de pago de los intereses, compromisos, supuestos de incumplimiento, forma de colocación en el mercado local, ley aplicable y jurisdicción, entre otras cláusulas, se adjuntan como Anexo I de la presente y serán idénticas a los Títulos Originales, excepto por la fecha de emisión, la primera fecha de pago de intereses, la fecha de inicio del primer período de devengamiento de intereses y el precio de emisión;

Que el producido de la colocación de los Títulos Adicionales será destinado a las obras y gastos asociados a los proyectos "Viaducto Ferroviario elevado en las vías del Ferrocarril General San Martín, en el tramo comprendido desde la Estación Palermo (aproximadamente) hasta la estación La Paternal" y "Viaducto Ferroviario elevado en las vías del Ferrocarril Mitre (Ramal Tigre), en el tramo comprendido entre la Avenida Dorrego y la Avenida Congreso", considerados de interés estratégico a través de los convenios complementarios al Convenio Marco en Materia de Transporte Ferroviario, celebrado entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y aprobado por Ley Nº 2.818, (Texto consolidado por Ley Nº 5.666), de conformidad con inciso c) del artículo 3º de la Ley Nº 6.001;

Que los términos y condiciones generales y particulares, incluyendo los plazos, los montos e intereses y restantes cláusulas contenidas en los contratos, y demás documentación a ser suscripta, así como en el prospecto y en el suplemento de prospecto, son los usuales que se adoptan en este tipo de operaciones, cumplen con la normativa nacional y de la Ciudad respecto de las operaciones de crédito público, incluyendo las Leyes Nº 4.315, Nº 4.382, Nº 4.431, Nº 4.472, Nº 4.810, Nº 4.885, Nº 4.949, Nº 5.491, Nº 5.496, Nº 5.541, Nº 5.725, Nº 5.727, Nº 5.876 y Nº 6.001 y sus normas reglamentarias, y resultan adecuados a los propósitos y objetivos del Gobierno de la Ciudad;

Que la negociación y colocación de los Títulos Adicionales en el mercado local hace aconsejable la presentación de una solicitud para el listado de los Títulos Adicionales a emitirse bajo el Programa de Financiamiento en el Mercado Local ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (en adelante, "ByMA"), así como para su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (en adelante, el "MAE") y en otro u otros mercados y/o bolsas de valores autorizadas en nuestro país y en el exterior;

Que los Títulos Adicionales podrán ser elegibles para su transferencia a través de Euroclear Bank S.A./N.V. y Clearstream Banking Societé Anonyme;

Que los Títulos Adicionales serán depositados en Caja de Valores S.A. (en adelante, la "Caja de Valores") y estarán representados por uno o más certificados globales que, reemplazando al certificado global depositado el 23 de enero de 2017 en Caja de Valores, representarán a los Títulos;

Que el artículo 8º de la Ley Nº 6.001 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a negociar, acordar y suscribir todos y cada uno de los contratos, acuerdos, documentos y/o convenios que resulten necesarios a los fines de instrumentar las operaciones de crédito público aludidas en el artículo 1º y la/s garantías referida/s en el artículo 5º de la Ley Nº 6.001;

Que en tal sentido resulta necesario autorizar a la Subsecretaría de Finanzas y/o a la Dirección General de Crédito Público, ambas dependientes de este Ministerio, a: i) celebrar un contrato de mandato con Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Itaú Argentina S.A., TPCG Valores S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires; ii) suscribir, oportunamente, el contrato de colocación de los Títulos Adicionales con las entidades antes mencionadas; iii) celebrar cualquier otro contrato y/o documento necesario a fin de llevar a cabo lo dispuesto por la Ley Nº 6.001; y iv) solicitar las autorizaciones correspondientes ante ByMA, el MAE, Euroclear Bank S.A./N.V. y Clearstream Banking Societé Anonyme, según se estime conveniente, y/o cualquier entidad que se designe a los fines de obtener el listado y negociación de los Títulos Adicionales;

Que, asimismo, se faculta indistintamente a la Subsecretaría de Finanzas, a la Dirección General de Crédito Público, a la Gerencia Operativa Administración de la Deuda Pública de la Dirección General de Crédito Público y a la Gerencia Operativa Financiamiento Interno y Externo de la Dirección General de Crédito Público, todas dependientes de este Ministerio, a suscribir y registrar en la Caja de Valores el certificado global que instrumente los Títulos;

Que la aprobación y suscripción de los contratos, del suplemento de prospecto y de los demás documentos relativos a la operación de crédito público, se encuentran comprendidos en las atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo, en los términos de los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención debida, conforme lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por la Ley Nº 6.017).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 6.001,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la RESOL-2019-1.644-GCABA-MEFGC.

Artículo 2º.-Designase a Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Itaú Argentina S.A., TPCG Valores S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires, con las modalidades acordadas con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las cartas del 23 de octubre de 2019 y 7, 14 y 15 de noviembre de 2019, para la ejecución de operaciones de crédito público a través de la emisión y colocación y/o suscripción en firme de los títulos de deuda pública a ser emitidos de conformidad con el artículo 1º de la Ley Nº 6.001, por la suma de hasta dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, al momento de la firma de la documentación que instrumente la o las referidas operaciones de crédito público.

Artículo 3º.- Facúltase a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Dirección General de Crédito Público, ambas dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas, a: i) celebrar un contrato de mandato con Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Itaú Argentina S.A., TPGC Valores S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires; ii) suscribir oportunamente el contrato de colocación de los títulos de deuda pública con dichas entidades; iii) celebrar cualquier otro contrato y/o documento necesario a fin de llevar a cabo lo dispuesto por la Ley Nº 6.001; y iv) solicitar las autorizaciones correspondientes ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A., el Mercado Abierto Electrónico S.A., Euroclear Bank S.A., Clearstream Banking Societé Anonyme y/o cualquier entidad que se designe a los fines de obtener el listado y negociación de los títulos de deuda pública.

BO-2019-5748-GCABA-DGCCON

Artículo 4°.- Facúltase, indistintamente, a la Subsecretaría de Finanzas, a la Dirección General de Crédito Público, a la Gerencia Operativa Administración de la Deuda Pública de la Dirección General de Crédito Público y a la Gerencia Operativa Financiamiento Interno y Externo de la Dirección General de Crédito Público, todas dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir y registrar en la Caja de Valores S.A. el certificado global que representará a los Títulos reemplazando al existente en Caja de Valores S.A.

Artículo 5°.- Apruébanse los términos y condiciones generales de los títulos de deuda pública a emitirse en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local que se adjuntan como Anexo I (IF- 2019-36389833-GCABA-DGCPUB), que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Apruébanse los modelos de: i) suplemento de prospecto de los títulos de deuda pública a emitirse en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local; y (ii) contrato de colocación a celebrarse entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Itaú Argentina S.A., TPCG Valores S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires, por la otra, que se adjuntan como Anexo II (IF- 2019-36390239-GCABA-DGCPUB), que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Finanzas y las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Crédito Público. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 298/AGIP/19

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2019

VISTO: Las Leyes Nros. 2.809 y 2.603 (textos consolidados Ley N° 6.017) reglamentadas mediante Decretos Nros 745/08 y 127/14, las Resoluciones Nros 601-MHGC/14 y su modificatoria 730-MHGC/14, 4.093-MHGC/16 y 399-AGIP/17, 2-AGIP/18, 217-AGIP/18, 329-AGIP/18, 152-GCABA-AGIP/19 y 220-GCABA-AGIP/19, la Licitación Pública N° 8618-0752-LPU16, las Disposiciones Nros 39-AGIP/17, 156-AGIP/17, 38-AGIP/18, 58-AGIP/18, 45-GCABA-AGIP/19, 70-GCABA-AGIP/19 y 106-GCABA-AGIP/19, el Expediente Electrónico N° 2.302.318-GCABA-DGRP-19, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Licitación Pública N° 8618-0752-LPU16 ha tramitado la contratación del "Servicio de soporte y desarrollo de software Front-End GIT para esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP)", adjudicada mediante la Disposición N° 39-AGIP/17 a la firma Lemondata S.A. por un importe mensual de \$1.407.768,51 (pesos un millón cuatrocientos siete mil setecientos sesenta y ocho con cincuenta y un centavos) y uno total de \$16.893.222,12 (pesos dieciséis millones ochocientos noventa y tres mil doscientos veintidós con doce centavos), a ejecutarse en un plazo de 12 (doce) meses;

Que la apertura de ofertas se materializó el 15 de diciembre de 2016, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra N° 8618-2133-OC17; BO-2019-5748-GCABA-DGCCON